



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 0153-CDLO

Los Olivos, 04 de mayo de 2004

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 0016-2004-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y otorgar la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Consejo Municipal cumple su función normativa, mediante Ordenanza, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 en sus Artículos 66°, 68° y 69° asigna a las Municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo. A su vez, el decreto Legislativo N° 816 – Código Tributario, en su Norma IV – Principio de Legalidad Reserva de Ley, en su segundo párrafo indica que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, conforme a la disposición contenida en el segundo párrafo de la Norma IV – PRINCIPIO DE LEGALIDAD RESERVA DE LA LEY, del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 135-99-EF Facultad a los Gobiernos Locales para que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y licencias o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites de la Ley;

Que, es política de la gestión otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por Arbitrios de Serenazgo;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA N° 0153-CDLO

#### QUE PRORROGA BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN PARCIAL POR ARBITRIO DE SERENAZGO POR PAGO AL CONTADO DE PERIODOS VENCIDOS CONTENIDO EN LA ORDENANZA N° 0149-CDLO

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** a partir del 05 de Mayo del 2004 y hasta el 04 de Junio del presente año, el beneficio Tributario contenido en los artículos segundo y cuarto de la Ordenanza N° 0149-CDLO.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub-Gerencia de Administración y Finanzas, Dirección de Recaudación y Administración Tributaria y la Unidad de gestión Informática la correcta implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y a la Secretaria General e Imagen Institucional su debida difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE

ALC